E

n el artículo 616-1, según el [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216), se leería: “(…) *PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la factura de venta y los documentos equivalentes, indicando los requisitos del artículo 617 de este estatuto que deban aplicarse para cada sistema de facturación, o adicionando los que considere pertinentes, así como señalar el sistema de facturación que deban adoptar los obligados a expedir factura de venta o documento equivalente. La Administración Tributaria podrá establecer las condiciones, los términos y los mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, numeración, validación, expedición, entrega al adquirente y la transmisión de la factura o documento equivalente, así como la información a suministrar relacionada con las especificaciones técnicas y el acceso al software que se implemente, la información que el mismo contenga y genere y la interacción de los sistemas de facturación con los inventarios, los sistemas de pago, el IVA, el impuesto nacional al consumo, la retención en la fuente que se haya practicado y en general con la contabilidad y la información tributaria que legalmente sea exigida.* (…)”

Nosotros no creemos que la sobre regulación de la facturación tenga verdaderos efectos contra la evasión. Creemos que, antes bien, promueve la informalidad, por las dificultades operativas y los costos que produce.

Hemos pasado de una constancia de los términos de una operación mercantil, a un título valor en potencia, a un documento fundamental en la legislación tributaria. Debería haber una regulación integrada y no la dispersión normativa que hoy se enfrenta.

Hemos llegado a desfiguraciones tales como hablar de la venta de servicios, que no se venden sino que se suministran.

Por otra parte, la experiencia de otros países, en los que simplemente se trabajó en la cultura de expedir y pedir recibo (factura) de las operaciones, en tiempos en que reinaba el llamado talonario, resultó más eficaz que la creciente rigidez del instrumento, porque, como enseña la sabiduría popular “el que mucho abarca poco aprieta”.

No somos partidarios de imponer desarrollos administrativos, informáticos o no, a las empresas, porque preferimos el constante avance de las grandes casas de software, que siempre tienen en la mente el progreso empresarial, fruto de decidir basándose en mejor información, verdaderamente apropiada para los negocios. Es absurdo el sobre costo de los llamados medios magnéticos, cuyas reglas nunca llegan con el tiempo suficiente, así cumplan la antelación legal.

La suma de todas las facultades de intervención de la autoridad tributaria nos resulta costosa y peligrosa en términos de los secretos empresariales. Nos satisface más el desarrollo de una auditoría específica, que la expedición de miles de artículos que tratan de someter a todos a un mismo formato.

*Hernando Bermúdez Gómez*